

Decreto n° 1478/2003 (26/08/2003)
Reglamento para la instrumentación del voto electrónico -- Audiencia pública para la exhibición digital de las nóminas de candidatos.
B.O. 04/09/2003

Visto: la ley 13.082, que modifica su similar 5109 (t. o. Decreto N° 997/93) y sus modificatorias, el Decreto n° 1443 del 15 de agosto de 2003; y

Considerando:

Que por el citado Decreto n° 1443/03 se aprobó "El Reglamento para la Instrumentación del Voto Electrónico", que establece el Sistema de Urna Electrónica a aplicar en la elección de Autoridades Provinciales convocadas por Decreto n° 43/03 a los electores contemplados en la Ley n° 11.700, con las modificaciones introducidas por la Ley n° 12.312, en la séptima sección electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la instancia resulta necesario adecuar la normativa prevista en el referido Reglamento de carácter general a efectos de posibilitar su aplicación concreta a la experiencia seleccionada.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Art. 1° - Déjase establecido que el plazo previsto por el artículo 4° del "Reglamento para la Instrumentación del Voto Electrónico", aprobado por el artículo 1° del Decreto n° 1443/03, para la Audiencia Pública a fines de la exhibición en formato digital de las nóminas de candidatos será el que determine la Honorable Junta electoral, quedando modificada en tal sentido la parte pertinente de dicho Reglamento.

Asimismo, la Honorable Junta electoral aprobará el cronograma para los actos previstos en dicho artículo y en los artículos 7° y 8° del referido Reglamento, pudiendo disponer la simultaneidad de los mismos.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, etc.